

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00508-00 Ejecutivo

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **AECSA S.A.**, y en contra de **CLAUDIA CECILIA ARBELAEZ PARDO.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 8652755

- 1.1. Por la suma de \$ 101.459.259 M/cte., por concepto de capital
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 19 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA.**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911, portadora de la tarjeta profesional No. 129.978 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.155 Hoy treinta (30) de
noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz